



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MDM

Marcona, 25 de Abril del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 08, de fecha 25 de Abril del 2024; Informe N°35-2024-SG-RRCC y C/MDM; Informe N°125-2024-GDS/MDM; Expediente N°5745 – TD; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde de o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, visto el Informe N°35-2024--SG-RRCC y C/MDM; suscrito por el Subgerente de Registro Civil en la cual solicita que se eleve a Sesión de Concejo la donación de nicho en el Cementerio Municipal.

Informe N°125-2024-GDS/MDM; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social en la cual solicita el apoyo para la donación de nicho; asimismo indicar que se cuenta con el informe socioeconómico pobre extremo.

Expediente N°5745 – TD; suscrito por la administrada Calderón Gonzales Katherine donde solicita la donación de un nicho ya que por medios económicos no están en condición de solventar el gasto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** en vía de regularización la DONACION DE UN NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA Sra. CALDERON GONZALES KATHERINE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Subgerencia de Registro Civil para su inmediato cumplimiento a los acordado por el Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE